Junta Municipal
Asunción

Mesa de Entrada Fecha: 20 MAR. 2012
Firma: Jorge
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000002

JM/Nº 2.653/12
(Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres / Doce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 168/2012 S.G. de la Intendencia Municipal, a través del cual remite la Resolución Nº 337/2012 I. mediante la cual la Intendencia Municipal resolvió vetar el Art. 2° de la Resolución JM/N° 2.380/12 de fecha 8 de febrero de 2012, por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución; y,

María T. Pintos Arguello
Jef.

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y consideración a través del Mensaje Nº 168/2012 S.G. de fecha 27/02/12, la Resolución Nº 337/2012 I., de fecha 27/02/12.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 27/02/12, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 05/03/12.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 168/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y consideración, la Resolución Nº 337/2012 I., de fecha 27 de febrero del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal resolvió vetar el Art. 2° de la Resolución JM/N° 2.380/12 de fecha 8 de febrero de 2.012, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente."

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes del presente Mensaje, y en tal sentido cabe manifestar cuanto sigue:

Que, esta Asesoría se ratifica en su postura original, pues resulta que la UOC ha remitido sendas notas a las firmas adjudicadas solicitando la prórroga de la vigencia de la póliza de mantenimiento de oferta por 120 días, nota que fuera dirigida bajo el N° 720/11 de fecha 23/11/11 a la firma PLUSCAR S.A. y en la misma fecha y bajo los números 722/11 y 723/11 a las firmas DAN & KAR S.R.L., y NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., respectivamente.

Que, considerando la fecha de las notas remitidas (23/11/11) obvia, lógica y razonablemente la prórroga de 120 días solicitada debía ser contratada para el mantenimiento de la oferta hacia delante, y no para atrás.

Que, las firmas NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., y DAN & KAR S.R.L., han entendido y asumido la postura correcta y en tal sentido han presentado sus respectivas prórrogas de mantenimiento de ofertas por 120 días, la que en caso de DAN & KAR S.R.L., se observa que LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ha emitido una prórroga hasta el 22/03/12 cumpliendo así con la exigencia, y LA RURAL S.A. DE SEGUROS ha hecho lo propio para NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., emitiendo una prórroga hasta el 05/04/12.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000003

Cont. JM/Nº 2.653/12.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Dpto. de Contratos

Que, ambas firmas han realizado en forma correcta lo solicitado por la UOC, ahora bien, la firma PLUSCAR S.A., de manera torpe y negligente ha emitido una prórroga retroactiva que no encuentra explicación alguna, y lo más grave que la misma ya ha vencido antes de que sea firmada la resolución de la Intendencia Municipal por la cual se ha resuelto la adjudicación, pues la póliza de PLUSCAR S.A. ha vencido en fecha 11/12/11 y la adjudicación se ha hecho en fecha 27/12/11.-

Asimismo, en el dictamen de la D.A.J. de la I.M. suscrito por la Abog. ROSSANA VERA se observa que la misma reconoce que la firma PLUSCAR S.A., ha incurrido en un error diciendo; "Que, en los antecedentes se observa la Empresa PLUSCAR S.A., ha respondido en tiempo y forma el requerimiento que le hiciera la Dirección de Adquisiciones en fecha 23/11/11 de Ampliar la Prórroga de la Póliza N° 55.1508.000788/000, con su respectiva ampliación de fecha 15/05/11 al 11/12/11, plazo 210 días. En el mismo se constata que hubo un error de interpretación pero el mismo no es una cuestión sustancial que ocasione su descalificación, puesto que el mismo puede ser subsanado por una nueva prórroga de vigencia, todo esto atendiendo que fue la oferta más baja por lo que se ha dado cumplimiento al Art. 4 inc. A de la Ley N° 2.051/03".

Sigue el dictamen indicando; "...ahora bien, dicha empresa deberá presentar una nueva prórroga de vigencia desde el último vencimiento, es decir, 11/12/11 por 120 días en adelante, para regularizar así su Garantía de Mantenimiento de Oferta...".

La firma PLUSCAR S.A. ha respondido en TIEMPO pero NO LO HA HECHO EN DEBIDA FORMA.-

La postura de esta Asesoría es la misma, haya sido error o no, la Firma PLUSCAR S.A., no ha cumplido con la exigencia de prórroga solicitada a diferencia de las otras dos firmas adjudicadas, y otorgar una nueva oportunidad a la misma que ha incumplido como lo sugiere la D.A.J. de la IM, sería vulnerar el derecho a la igualdad que debe primar entre quienes compiten o pugnan en un concurso o licitación, sería otorgar privilegios, y asumir la responsabilidad de enmendar los errores en que ha incurrido el oferente muy a pesar de que fuere la oferta más baja.-

Por los motivos expuestos, mi parte sugiere RECHAZAR el veto del Art. 2° de la Resolución JM/N° 2.380/12 del 08/02/12 resuelto por Resolución 337/2.012, de fecha 27/02/12".

4- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 218 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", analizados los antecedentes y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la Resolución N° 337/12 I. y del dictamen de la D.A.J. de la Intendencia Municipal, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde RECHAZAR el veto del Art. 2° de la Resolución JM/N° 2.380/12 del 08/02/12 resuelto por Resolución 337/2.012 I de fecha 27/02/12.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

000004

Cont. JM/N° 2.653/12.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: Rechazar el veto del Art. 2°, de la Resolución JM/N° 2.380/12, del 08/02/12, resuelto por Resolución 337/2.012 I. de fecha 27/02/12.

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos